



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

VIGÉSIMA OCTAVA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En la Ciudad de México, a las once horas del uno de marzo de dos mil dieciocho, con la finalidad de celebrar sesión privada, previa convocatoria, se reunieron en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, las Magistradas y el Magistrado que la integran, Héctor Romero Bolaños, en su carácter de Presidente por Ministerio de Ley, María Guadalupe Silva Rojas y María de los Ángeles Vera Olvera, Magistrada por Ministerio de Ley, con motivo de la ausencia justificada del Magistrado Armando I. Maitret Hernández, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, David Molina Valencia, quien da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte del Secretario General de Acuerdos en funciones, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de esta Sala Regional dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se analizaron los acuerdos plenarios relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SCM-JDC-83/2018, SCM-JDC-86/2018, SCM-JDC-88/2018, SCM-JDC-90/2018, SCM-JDC-92/2018, SCM-JDC-95/2018, SCM-JDC-96/2018, SCM-JDC-97/2018, SCM-JDC-98/2018 y SCM-JDC-102/2018**, así como al incidente de aclaración de sentencia de los juicios **SCM-JRC-1/2018 y SCM-JDC-1/2018 acumulados**.

Al respecto, expresaron diversas consideraciones y acordaron, por unanimidad, que fueran materia de análisis y, en su caso, aprobación en esa sesión privada.

En uso de la palabra, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, ponente en los juicios ciudadanos **SCM-JDC-86/2018, SCM-JDC-88/2018, SCM-JDC-90/2018, SCM-JDC-92/2018, SCM-JDC-96/2018, SCM-JDC-97/2018 y SCM-JDC-102/2018**, así como del incidente de aclaración de sentencia de los juicios **SCM-JRC-1/2018 y SCM-JDC-1/2018 acumulados**, sometió a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SCM-JDC-86/2018 y SCM-JDC-102/2018 acumulados

PRIMERO. Acumular el juicio identificado con la clave SCM-JDC-102/2018 al diverso SCM-JDC-86/2018; en consecuencia, agregar copia certificada de la presente sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauzan** los medios de impugnación identificados al rubro a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos precisados en el presente acuerdo plenario.

SCM-JDC-88/2018

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda del presente juicio ciudadano al Tribunal local para que, en plenitud de atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

SCM-JDC-90/2018

PRIMERO. Se declara improcedente el Juicio Ciudadano pretendido por la Actora.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos precisados en el presente acuerdo plenario.

SCM-JDC-92/2018, SCM-JDC-96/2018 y SCM-JDC-97/2018

PRIMERO. Es improcedente el presente Juicio Ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el citado medio de impugnación a juicio de inconformidad competencia de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

SCM-JRC-1/2018 y SCM-JDC-1/2018 acumulados (Incidente de aclaración de sentencia)

ÚNICO. Es **improcedente** el incidente de aclaración de la sentencia.

Acto seguido, la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, ponente en los juicios ciudadanos **SCM-JDC-83/2018, SCM-JDC-95/2018 y SCM-JDC-98/2018**, sometió a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

SCM-JDC-83/2018

PRIMERO. Declarar **improcedente** el presente Juicio Ciudadano.

SEGUNDO. **Reencauzar** el presente medio de impugnación a la competencia de la Comisión Jurisdiccional para que conozca a través del medio correspondiente.

TERCERO. Se **ordena remitir la demanda y sus anexos** a la Comisión Jurisdiccional para que emita la resolución que en Derecho corresponda en el plazo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO. Expidase copia certificada de las constancias que integran el juicio ciudadano identificado al rubro, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

SCM-JDC-95/2018

PRIMERO. Es **improcedente** este Juicio Ciudadano.

SEGUNDO. **Reencauzar** el presente medio de impugnación a juicio de inconformidad competencia de la Comisión de Justicia del PAN

TERCERO. **Instruir** a la Secretaría General del Acuerdos de esta Sala Regional para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este acuerdo.

SCM-JDC-98/2018

PRIMERO. Declarar **improcedente** el Juicio Ciudadano promovido por el Actor.

SEGUNDO. **Reencauzar** el presente medio de impugnación al juicio de inconformidad, competencia de la Comisión de Justicia del PAN.

TERCERO. **Instruir** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este acuerdo.

Sometidos a votación los proyectos, fueron aprobados por unanimidad.


Agotados los asuntos que motivaron la convocatoria a la presente sesión privada, a las once horas con treinta minutos de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 194, 196, párrafo segundo, 197, fracción VIII, y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder

A

Judicial de la Federación; 53, fracciones I, X y XVIII, y 54, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se suscribe la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman las Magistradas y el Magistrado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones quien da fe. en el entendido de que la licenciada María de los Ángeles Vera Olvera, funge por Ministerio de Ley con motivo de la ausencia justificada del Magistrado Armando I. Maitret Hernández.

**MAGISTRADO PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY**



HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADA



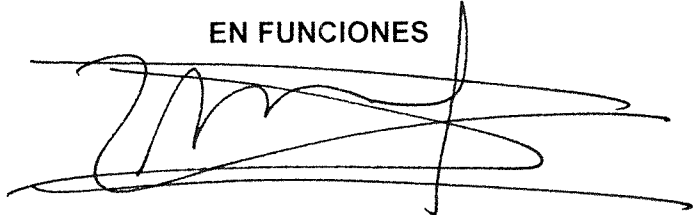
**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

**MAGISTRADA
POR MINISTERIO DE LEY**



**MARÍA DE LOS ÁNGELES
VERA OLVERA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



DAVID MOLINA VALENCIA